

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 5 de Julio de 1894.

Número 153

ADMINISTRACION: IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

JULIO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Juev. 5 Santa Zoa, san Miguel de los santos.

En los primeros ocho días del entrante Julio debe pagarse el abono a "La Gaceta", correspondiente al tercer trimestre de este año.

Pasado ese término, se tendrá por retirados a los suscritores que no hubieren pagado.

San José, 21 de Junio de 1894.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO

DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PUBLICA. Oficio.

GOBERNACION. Oficio. Documentos defectuosos. Detalles. Edicto matrimonial.

MARINA. - Movimiento marítimo.

SECCION EDITORIAL.

ADMINISTRACION JUDICIAL. - Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

Nº 152.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de San José. Junio 29 de 1894.

Para su conocimiento, tengo el honor de trascribir a U. la nota número 71, fechada el día 21 del corriente, la cual dice así:

"Me es grato informar a U. que la Corporación Municipal de este cantón, en sesión celebrada a las dos de la tarde del día diez del corriente mes, hizo los siguientes nombramientos de las Juntas de Educación de este cantón: - al señor Francisco Retana, para miembro de la Junta Escolar de este distrito, en reemplazo del señor Lisimaco Hoyos; - al señor Jacinto Vargas, para miembro suplente de la Junta de este distrito, reemplazando al señor Germán Jiménez; - al señor Modesto Mora, para miembro propietario de la Junta de Educación del distrito de Barbacoas, en sustitución de Miguel González; - al señor Toribio Montero, para miembro suplente de la Junta del indicado distrito de Barbacoas, para reponer al señor Atiliano Guillén; y para reponer al miembro propietario en el distrito de

Desamparaditos, señor Gregorio Valverde, se nombró al señor Lisandro Alvarado." Con toda consideración me suscribo de U. atto. s. s.

servidor, C. VOLIO.

Señor Gobernador de esta provincia.

Los Cedros, 29 de Marzo de 1894.

Tengo el honor de trascribir a U. la sesión celebrada por la Junta de Educación de los Cedros, el 28 del corriente. Sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Educación del distrito de los Cedros, a las once del día 28 del corriente, con asistencia de los señores

Don Justo Hernández, Presidente. Camilo Cordero y Rafael Fernández.

Artículo 1º.

Leída y puesta en discusión el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Artículo 2º.

Habiéndose pasado ya el término legal para oír las reclamaciones presentadas al detalle que esta Junta ha levantado para la construcción de la casa de enseñanza de este distrito, cuyo detalle fué publicado en el Diario Oficial nº 59 de once de Marzo del corriente año, y vistos también los reclamos que en tiempo oportuno fueron presentados por los señores Mauricio Aguilar, Adela Bolandi, Eustaquio y Clemente Brizuela, Jesús Coto, María y Remigio Castillo, Juan Cordero, José Durán, Abraham, Prudencio y Vicente Díaz, Salvador, Guadalupe y Jesús Fernández, Josefa Nicomedes Hernández, Matías Muñoz, José Nicolás y Jesús María Quirós, Ramón Ceferino, Francisco, Blas, José Mª, Jesús y Pilar Quesada, Santos Rodríguez, Simón Retana, Raimundo, Federico, Abelino y José Mª Sibaja, Jerónimo Serrano, Rufina y Rafael Segura, Licdo. José Vargas M., Mercedes Villalta, Florencio Vargas y Ciriano Zamora, en que piden se les excluya del detalle en referencia por no ser vecinos de este distrito, esta Junta acuerda que la Comisión de Referencia, formada por los señores Santiago Castillo, Toribio Cruz, Rafael Vargas, Higinio y Juan Leitón, Guadalupe Ceballos, Francisco Alvarado, Ramón Hernández, José Rodríguez, Vicente Brizuela, Josefa Leitón, Martín Castillo y Josefa Castillo, que piden igual cosa que los anteriores, se acordó declarar sin lugar sus reclamaciones por ser notoriamente conocido ser vecinos del distrito, y encontrarse a menor distancia de dos kilómetros, como lo previene la declaratoria nº VII de 19 de Enero de 1889.

Artículo 3º.

Las cuotas señaladas a las personas en el detalle en referencia, se pagarán por terceras partes, en intervalos de veinte días, a contar de su aprobación.

Artículo 4º.

Comisionase al señor Gobernador de esta provincia a fin de que se sirva poner el cumplimiento de ley y de darle el curso correspondiente. Se cerró la sesión a la 1 p. m. del mismo día. Con toda consideración me suscribo de U. atto. s. s.

Justo Hernández,

Presidente.

DETALLE levantado por la Junta de Educación de los Cedros, para la construcción de la casa de enseñanza.

Table with 2 columns listing names and amounts. Includes Aguilar Ramón (1-00), Alvarado Rafael (4-00), Hernández Jacinto (5-00), etc.

Table with 2 columns listing names and amounts. Includes Torcuato (5-00), Custodio (1-00), Rivera Jesús (1-00), etc.

\$ 2141-00

S. E. d. O.

Es copia.

Gobernación de la provincia de San José, a veintidós días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro. Cúmplase y devuélvase a la Junta de su procedencia para los efectos de ley.

C. VOLIO.

ESCUELA DE MUJERES.

DETALLE

levantado por la Junta de Educación de esta ciudad, de acuerdo con el artículo 98 de la ley del ramo.

Table with 2 columns listing names and amounts. Includes Demétrio Tinoco (50-00), Francisco Aguilar B. (50-00), Juan Francisco Bonilla (25-00), etc.

Provincia de Guanacaste.

Don José María Díaz de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información para justificar la posesión quieta, pacíficamente, sin interrupción y a título de propietario por más de quince años, de las fincas siguientes:

Primera.—Solar de superficie plana, cultivado de café, cacao, naranjo, marañones y otros frutales, cercado de rejonada y madera de pega, constante de dieciséis metros de frente, por sesenta metros de fondo, situado dentro de esta población de Nicoya, en la calle denominada de "Perico", como cincuenta metros al Noroeste de la plaza, lindante: al Norte, con finca de don Manuel Toribio Aguilar Piñar, antes de don José Ángel Matarrita Vega; al Sur, con casa y solar de don Hermenegildo Díaz y Baltodano, calle pública de Perico en medio; al Este, con casa y solar de la sucesión de la señora Juana Víctor y Díaz de Cárdenas y don Rudecindo Guevara Piñar y solar de don Francisco Matarrita Gutiérrez; y al Oeste, con casa y solar de don Benvenuto Aguilar Piñar; adquirido este inmueble por herencia de su finada madre Vicenta Díaz, cuyo segundo apellido ignórase, antes de su matrimonio con su actual esposa Santos Gómez Espinosa de Díaz; y dentro del referido solar una casa, madera de cuadro, forro de tabla, techo de teja, construida en unión de su referida esposa, es decir, recursos en unión conyugal: cuya casa mide ocho metros de frente, por siete metros de fondo, bajo la misma situación y linderos que se han mencionado atrás.

Segunda.—Terreno de superficie plana, cercado de piñuela, cultivado de plátanos, cereales de varias clases y algunos árboles frutales en parte, y el resto dedicado a la siembra de maíz, arroz y frijoles; constante próximamente de tres hectáreas y lindante: por el Norte, con finca de don Anselmo Carábaca Briseño y don Juan José Matarrita Gutiérrez; por el Sur, con finca de la sucesión de la señora Santos Lara y Rangel de Zúñiga; por el Este, con finca de la sucesión de don Francisco Arnáez Rubio y de don Manuel Toribio Aguilar Piñar, antes de don José Ángel Matarrita Vega; camino en medio, que de esta conduce a Santa Cruz; y por el Oeste, con fincas de don Juan José Matarrita Gutiérrez y sucesión de la señora Juana Víctor y Díaz de Cárdenas; distante este inmueble de la plaza de esta población de Nicoya, como quinientos metros, y fué adquirido antes del matrimonio del interesado por concesión a su favor del Jefe Político don Eleuterio Escobar.

Todos los inmuebles descritos están situados en el cantón de Nicoya, no numerado, en la provincia de Guanacaste; no los tiene enajenados, gravados ni hipotecados, y valen: el solar, cincuenta pesos, la casa cien pesos y el terreno cien pesos, formando un total de doscientos cincuenta pesos.

En consecuencia, se publica para que todos los que tuvieren algún derecho en las fincas de que se trata, se presenten a legalizarlo ante esta Alcaldía dentro del treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única del cantón de Nicoya, Provincia de Guanacaste, a veinte de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

JUAN R. FLORES.

José de la C. Alvarado. 3 3 Roque Alvarado.

Don José Ángel Matarrita Vega, mayor de edad, casado, escribiente y de este vecindario, en su calidad de albacea provisional en la sucesión de don Juan José Viales Cabrera, que fué mayor de edad, casado, criador de ganado y de este mismo vecindario, cuyo carácter de tal albacea consta en certificación que ha acompañado para tomarse razón de ella y devolvérsela, debidamente inscrita en el Registro Público, Partido de Personas, tomo cuarto, folio doscientos ochenta y tres, asiento cinco mil trescientos sesenta y cuatro, en la ciudad de San José a siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos, por el Registrador señor Licenciado don José María Acosta, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria, a fin de que se inscriba en el Registro Público a nombre del causante, ó sea de la sucesión de éste, la finca siguiente: Terreno de superficie plana la mayor parte, y lo demás quebrado y laderoso, denominado "San Joaquín de Barrahonda", situado en el barrio de San Joaquín, jurisdicción de Nicoya, cantón del mismo nombre, en la provincia de Guanacaste, constante aproximativamente de tres mil seiscientos veinte hectáreas, veintiocho áreas, doce centiáreas, y ochenta decímetros cuadrados, lindante: por el Norte, con terrenos denominados de Barrahonda, propiedad de la sucesión de don Roque Jacinto Rosales y Montoya; por el Sur, con la cordillera del cerro de San Joaquín en baldíos nacionales; por el Este, con el cerro de La Vela, manglares de la playa del Camaronal y terrenos de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno; y por el Oeste, con el cerro llamado Cuésta de Santa Catalina, sobre el camino real que de esta conduce a los puertos de Jesús y Astillero, en baldíos nacionales. La finca descrita está libre de gravamen, hipoteca, servidumbre y cargas reales; la posee la sucesión de que se trata, en nombre propio, desde hace más de cuarenta años, por muerte del causante, quien la hubo por compra a los herederos del finado don Juan Dámaso de Orias, y este último, que fué el primer propietario, por compra que hizo al Rey don Carlos Cuarto, en el año de mil setecientos noventa; y vale cinco mil pesos. En consecuencia, se publica el presente para que los que crean tener algún derecho a la finca en referencia, se presenten ante esta Alcaldía a legalizarlo dentro del término de treinta días que al efecto se señala.

Alcaldía única del cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste, a cuatro de Junio de ochocientos noventa y cuatro.

JUAN R. FLORES.

José de la C. Alvarado. 3-2 Roque Alvarado.

Don Luís Peraza y Briceño, mayor de edad, casado, criador de ganado y de este vecindario, en su calidad de albacea provisional en la sucesión de doña Carmen Viales y Moraga, que fué mayor de edad, viuda, hacendada y de este propio vecindario, cuya personería consta en certificación inscrita en el Registro Público, Partido de Personas, tomo cuarto, folio cuatrocientos cuarenta y dos, asiento cinco mil setecientos ochenta y cuatro, en la ciudad de San José, a veintiocho de Marzo de mil ochocientos noventa y tres, por el Registrador señor Licenciado don José María Acosta, la cual acompaña para que se tome razón de ella y se le devuelva, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria a fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, a nombre de la sucesión que representa, la finca que se describe así: Terreno de superficie plana y cenagoso en su mayor parte, y en parte inferior, quebrado y cubierto de bosques y pastos naturales, dedicado a la crianza de ganados y a la agricultura, denominado con los nombres de San José, San Andrés y San Fernando de Humo, situado en el barrio de Humo, jurisdicción de Nicoya, cantón del mismo nombre no numerado en la provin-

cia de Guanacaste, constante de ocho mil cuatrocientas noventa y seis hectáreas, treinta y siete áreas y una centiárea, y lindante: por el Norte, con el río de Alvarado ó Tempisque; por el Sur, con terrenos de la Isleta y Pital, de propiedad de don Santos Carrillo, único apellido, el cerro de Caballito y bosques incultos en baldíos Nacionales; por el Este, con el río de Alvarado ó Tempisque y terrenos de la Isleta y Pital, propiedad de don Santos Carrillo, único apellido; y por el Oeste, con baldíos Nacionales, el cerro de El Rosario y los terrenos de este mismo nombre, propiedad de la sucesión de don Juan José Viales Cabrera; debiendo entenderse que el cerro próximo anterior citado está comprendido dentro del inmueble que lleva su propio nombre. La finca descrita está libre de gravámenes, enajenación, hipotecas y carga real ó personal; fué adquirida por la causante por compra hecha parte a don Santos Viales y Moraga, parte a Mariano Mendoza y parte a Nicolás Mayorga de cuyos dos últimos se ignora su segundo apellido, y vale diez y nueve mil seiscientos pesos. Ha sido poseída dicha finca por la sucesión de que se trata, por espacio de más de cincuenta años, quieta, pacíficamente y sin interrupción alguna. En consecuencia, se publica el presente, para que todos los que se crean con derechos que deducir sobre el inmueble relacionado, se presenten a legalizarlos ante esta Alcaldía dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única del cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste, a veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

JUAN R. FLORES.

José de la C. Alvarado. Roque Alvarado.

3—3

REGIMEN MUNICIPAL

OPERACIONES

de caja de Mayo de 1894.

ENTRADAS.

A saldo anterior..... \$ 3793-73

FONDO COMUN.

A intereses..... \$ 150-12

— Parque..... 121-45

— cuenta vale de Fermín Granados..... 10-00

— intereses del Supremo Gobierno..... 750-00

— alquileres..... 140-00

— impuestos varios..... 37-35

— alimentación de presos, reintegro..... 6-50

— remate de animales..... 44-00

— multas de animales..... 6-00

— piso..... 0-50

— multas personales..... 249-75

— cárceles..... 45-50

— 300 bultos ganado..... 900-00

— 102 bultos cerdos..... 53-50

— intereses del C. San Luis..... 859-30

— intereses de Cot..... 283-81

— terrenos de las mesas..... 211-12

— potrero de Jirara..... 480-00

— intereses..... 65-00

— escritos de Propios..... 75-00

— escritos del C. San Luis..... 200-00

— escritos de Cot..... 30-24

CAMINOS.

De Capellades..... \$ 163-00

— Cot..... 286-00

— Los Angeles..... 84-50

— San Rafael al puente..... 489-00

— Quebradilla & Bermeo..... 1-00

— puente río de Navarro..... 20-00

— río Claro..... 21-00

del Carmen..... 12-00

SALIDAS.

FONDO COMUN.

Por parque..... \$ 65-25

— cañería..... 68-25

— talonarios..... 22-50

— kiosco, resto contrato..... 400-00

— asuntos municipales..... 30-00

— Devolución a la Junta de Educación..... 750-00

— medidas terrenos de levantación..... 100-00

— subvención al Hospicio de enfermos..... 50-00

— subvención a la Escuela de Música..... 150-00

— subvención al Agente P. Pol. Pol. 20-00

— medicatura del pueblo..... 100-00

— botica de turno..... 35-00

— medicinas para los pobres..... 25-00

— sueldos..... 829-45

— alimentación de presos..... 130-00

— conducción de reos..... 16-95

— alumbrado de cárceles..... 10-00

— sueldos de cárceles..... 75-00

— potrero animales policía..... 30-00

— arriendo de un zacatal para animales policía..... 80-00

— alumbrado eléctrico, de Abril..... 354-20

— trabajos de policía..... 262-75

Colegio San Luis.

Por trabajos del Colegio San Luis..... 21-00

Por trabajos de la iglesia de Cot..... 36-25

— sueldo del sacristán de la iglesia de Quircoot..... 2-50

— sueldo del sacristán de la iglesia de Tobosí..... 2-50

— sueldo de la escuela del P. Peralta..... 165-00

— subvención a caminos..... 50-00

— escrituras del Colegio San Luis..... 500-00

CAMINOS.

Del puente del río Purires..... 200-00

— puente río Navarro..... 28-00

— Los Angeles..... 284-00

— Cervantes..... 125-00

— Capellades..... 95-80

— Carmen..... 42-75

787-55 5164-15

Por balance..... 4720-22

9884-37

S. E. ú O.

Tesorería Municipal de Cartago. Junio 14 de 1894.

LUIS GÓMEZ, Tesorero.

Corresponden:

Al Municipio..... \$ 2544-95

Caminos..... 2175-27

Total..... \$ 4720-22

Gobernación de la provincia de Cartago. LUIS GÓMEZ.

Vº Bº

DEM. TINOCO.

AVISO.

Junio 27.—En esta fecha ha sido depositada por la policía de esta villa, como perdida, una yegua enjabonada, sonata, con un fierro semejante a una T., con una O en pie.

La persona que se crea con derecho a dicho animal, se presentará ante esta autoridad a legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Política de Escasú. 3 de Julio de 1894.

FÉLIX LÓPEZ F.

ANUNCIOS.

MERCADO DE SAN JOSÉ.

La Junta Directiva de esta empresa, en sesión ordinaria celebrada el día tres del corriente, acordó convocar a junta general de accionistas para el día 12 de este mes, a las 3 p. m. en el local de costumbre.

Por el Secretario,

T. H. PENNY, Admor. 8—1.

AVISO.

Habiendo sido examinado y aprobado conforme a las leyes, el señor doctor don Manuel Aguilar G., médico y cirujano de la Facultad de Philadelphia, queda incorporado desde esta fecha en la Facultad Médica Costarricense.

Protomedicato de la República de Costa Rica. San José, Julio 1.º de 1894.

El Secretario,

FRANCISCO E. FONSECA.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de San Mateo.

Mes de Junio.

Fecha 2. Procedencia: Alajuela. Destinado a María Trejos; desconocida.

— 3. Procedencia: San Vicente. Destinado a José M. Sánchez; desconocido.

— 3. Procedencia: Limón. Destinado a Artor Brijan; desconocido.

— 3. Procedencia: Barba. Destinado a Tomás Conejo; no dieron señas.

— 3. Procedencia: Sto. Domingo. Destinado a José Azofeifa Ch.; no llegó por él.

— 6. Procedencia: Liberia. Destinado a Juan Fuentes; no se encontró.

— 18. Procedencia: Nandaimé, Nic. Destinado a Víctor Moreno; desconocido.

— 24. Procedencia: Atenas. Destinado a Agustín Madrigal; no se encontró.

— 25. Procedencia: Puntarenas. Destinado a M. J. Grajales; no se vió pasar.

— 25. Procedencia: Pacaca. Destinado a Teófilo Flores; se pidieron señas.

Oficina telegráfica. San Mateo, 1.º de Julio de 1894.

El telegrafista, CUST. CORDERO.

AL PÚBLICO.

En la Tesorería de la Junta de Caridad están depositados los \$ 8,530 destinados para el pago de los números de la "Lotería del Hospicio Nacional de Locos" que resulten favorecidos en el Sorteo que se verificará el domingo próximo, 8 del presente mes.

San José, 2 de Julio de 1894.

El Inspector de la Lotería,

5 2 DEMET. IGLESIAS.